



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-1577-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y como quiera que no se cumplió a cabalidad el acuerdo de pago citado por las partes (fl.26), el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 163 del CGP, RESUELVE:

1. **REANUDAR** el presente proceso ejecutivo.
2. Previo a resolver lo que en derecho corresponde, allegue el demandante el acuerdo de pago pactado, con indicación de los abonos realizados.

Cumplido lo anterior, secretaria ingrese las diligencias al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

L.L.M.